



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SAN JUAN DEL CESAR, LA GUAJIRA.**

San Juan del Cesar, La Guajira, veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.
DEMANDANTE: LUZ MERY NARANJO GARCIA Y OTROS.
DEMANDADO: SEGUROS SBS COLOMBIA S.A., TRANSPORTE CARVAJAL INTERNACIONAL S.A.S., Y OTROS.
RADICADO: 44-650-31-89-002-2023-00020-00.

I. ASUNTO A TRATAR

Procede esta judicatura a pronunciarse sobre la decisión emitida por la Honorable Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha en auto del 16 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

II. ANTECEDENTES

El pasado 16 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), mediante auto interlocutorio la Sala Civil del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha revocó auto del veinticuatro (24) de octubre de dos mil veintitrés (2023), proferido por esta agencia judicial, declarando la nulidad de lo actuado de conformidad al numeral 8 del artículo 133 del C.G.P., a partir del 4 de octubre de 2023, respecto de las sociedades ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y TRANSPORTE CARVAJAL INTERNACIONAL S.A.S.

III. CONSIDERACIONES

Frente a la orden del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, la Guajira, Sala Civil, Familia, Laboral el artículo 329 del Código General del Proceso dispone:

Artículo 329. Cumplimiento de la decisión del superior. Decidida la apelación y devuelto el expediente al inferior, este dictará auto de obediencia a lo resuelto por el superior y en la misma providencia dispondrá lo pertinente para su cumplimiento.

Citado lo anterior, y teniendo en cuenta lo decidido por la Sala Civil-Familia-Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, La Guajira, en providencia del 16 de febrero de dos mil veinticuatro (2024), se procederá a obedecer lo resuelto.

En mérito de lo expuesto se,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha, la Guajira, Sala Civil, Familia, Laboral en providencia del 16 de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

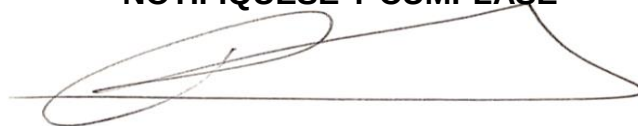
PROCESO: VERBAL – RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRAC.
DEMANDANTE: LUZ MERY NARANJO GARCIA Y OTROS.
DEMANDADO: SEGUROS SBS COLOMBIA S.A., TRANSPORTE CARVAJAL
INTERNACIONAL S.A.S., Y OTROS.
RADICADO: 44-650-31-89-002-2023-00020-00.

SEGUNDO: TENER por notificadas mediante conducta concluyente a las demandadas ASEGURADORA SBS SEGUROS COLOMBIA S.A. y TRANSPORTE CARVAJAL INTERNACIONAL S.A.S., del contenido del auto admisorio de la demanda a partir del 24 de abril de 2023, advirtiéndole que, el término de traslado de veinte (20) días empezará a correr a partir del día siguiente de la publicación de esta providencia.

TERCERO: Por secretaria **LIQUÍDENSE** las costas, inclúyase como agencias en derecho en la liquidación que ha de realizar, un salario mínimo legal mensual vigente a favor de las demandadas recurrentes y en contra de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



RONALD HERNANDO JIMENEZ THERAN

ACT